ADAPTACIONES EN LAS PAU EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS VALENCIANAS

Informe de los Servicios de Apoyo a la Discapacidad y NEAE 2019

Universidad de Alicante, Universitat Jaume I, Universidad Miguel Hernández,
Universitat Politècnica de València, Universitat de València

Contenido

ADAPTACIONES EN LAS PAU EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS VALENCIANAS 1

Universidad de Alicante, Universitat Jaume I, Universidad Miguel Hernández, Universitat Politècnica de València, Universitat de València 1

1. Motivación del informe. 3

2. Evolución del perfil de solicitantes de adaptaciones en las pruebas de acceso universitarias. 3

3. Protocolo de adaptaciones en las PAU en las Universidades Públicas Valencianas .. 7

4. Aplicación de adaptaciones en las pruebas de acceso universitarias 10

5. Propuesta de actuación de los servicios de apoyo en las pruebas de acceso universitarias 14

6. Referencias 16

1. Motivación del informe.

Este informe surge como consenso de los diferentes servicios de atención y apoyo al estudiantado con discapacidad y Necesidades Especiales de Apoyo Educativo (NEAE) de las Universidades Públicas Valencianas ante la constatación de factores como:

a) La estandarización de las adaptaciones y ajustes razonables en las pruebas de acceso a la universidad en todo el territorio valenciano, pero que podría diferir para determinados grupos de interés al compararse con las medidas adaptadas en otras comunidades autónomas.
b) La creciente presión de determinados colectivos para la aplicación de una serie de medidas que no han sido aplicadas en toda la etapa de educación secundaria, y que podrían vulnerar la igualdad de oportunidades en las pruebas de acceso y su ulterior impacto para las notas de corte en el acceso a la universidad.
c) El gran desfase entre el número de solicitudes recibidas en las pruebas de acceso y la no continuidad de tales solicitudes de adaptaciones una vez que el estudiantado accede a la universidad.
d) La recepción de multitud de informes diagnósticos o de evaluación de necesidades realizadas en los meses previos a la celebración de las pruebas de acceso a la universidad.

2. Evolución del perfil de solicitantes de adaptaciones en las pruebas de acceso universitarias.

Para la identificación de los diferentes grupos de interés, se ha tomado como base la categorización estipulada en la Guía de Adaptaciones en la Universidad (SAPDU, 2017), que incluye los grupos de discapacidad: motora/física, auditiva, visual, dislexia, trastorno de déficit de atención e hiperactividad (TDAH), trastornos del espectro autista (TEA), salud mental y orgánica/fisiológica, dejando como otras aquellos casos que no pudieran categorizarse en alguna de las categorías recientemente expuestas.

En la Tabla 1 se exponen las solicitudes de adaptaciones atendidas por los servicios de referencias de las universidades públicas valencianas atendiendo a la categorización anteriormente descrita, además de si ésta iba acompañada de un dictamen oficial de reconocimiento de discapacidad por un centro evaluador de referencia, el grado de esta en el caso de que así se acreditara (<33%, 33-64% o >65%), y si la solicitud provenía de un centro de titularidad pública o privada/concertada. Se expondrá a continuación los datos más relevantes de los últimos cuatro años (2016-2019), para así poder explorar tendencias de interés.

El mayor número de adaptaciones se ha producido para el grupo con TDAH, representando el 41.91% de las adaptaciones recibidas. Con una gran diferencia, y en orden de incidencia, figuran los grupos de dislexia (14.90%), discapacidad física/motora (10.12%), orgánica (8.98%), TEA (7.34%), visual (5.92%), salud mental (4.28%), auditiva (4.21%) y otras (2.35%). Así, los grupos con trastornos del

neurodesarrollo (Dislexia, TEA y TDAH) y problemas de salud mental, motivo principal del presente informe, representarían casi 7 de las 10 solitudes recibidas (68.43%).

		TIPO DISCAPACIDAD/NEAE										GRADO				TITUL	
UNIVERSIDAD	**AÑO**	**MOTORA**	**AUDITIVA**	**VISUAL**	**DISLEXIA**	**TDAH**	**TEA**	**SALUD MENTAL**	**ORGÁNICA**	**OTRAS**	**TOTAL**	**NO**	**<33 %**	**33-64%**	**>65%**	**PÚB**	**PRIV**
UA	2019	7	2	4	12	29	7	3	0	2	**66**	52	0	11	3	31	35
	2018	5	3	4	10	8	7	0	3	2	**42**	33	0	6	3	28	14
	2017	4	2	2	6	18	6	2	4	1	**45**	36	3	4	2	23	22
	2016	6	3	5	5	10	5	2	1	2	**39**	26	7	1	5	28	11
UJI	2019	2	0	1	6	22	3	6	2	1	**43**	41	0	1	1	32	11
	2018	8	2	5	3	25	4	11	2	0	**60**	59	0	1	0	38	22
	2017	3	1	3	7	27	2	8	7	1	**59**	56	1	1	1	32	27
	2016	8	2	3	6	29	9	5	5	1	**68**	63	0	2	3	42	26
UMH	2019	9	0	2	12	11	2	1	3	1	**41**	33	1	3	4	29	12
	2018	3	1	2	5	12	1	0	1	0	**25**	20	2	2	1	17	8
	2017	2	5	1	4	3	2	0	0	1	**18**	12	2	4	0	12	6
	2016	5	4	1	4	5	4	2	0	0	**25**	15	2	7	1	17	8
UPV	2019	10	4	9	32	50	7	5	13	0	**130**	111	8	7	4	76	54
	2018	9	5	7	17	41	6	3	18	2	**108**	81	6	16	5	58	50
	2017	13	2	5	7	37	5	2	8	1	**80**	59	6	12	3	40	40
	2016	13	5	7	9	33	6	3	7	0	**83**	60	1	18	4	41	42
UV	2019	14	1	5	27	54	7	2	21	1	**132**	112	5	13	2	68	64
	2018	6	9	8	9	53	10	2	14	8	**119**	92	6	17	4	43	76
	2017	11	4	5	17	58	4	3	8	5	**115**	98	5	10	2	35	80
	2016	4	4	4	11	63	6	0	9	4	**105**	87	1	16	1	22	83
TOTALES		**142**	**59**	**83**	**209**	**588**	**103**	**60**	**126**	**33**	**1403**	**927**	**55**	**163**	**47**	**712**	**691**

Motora: Motriz, PCI, Miembros superiores, miembros inferiores, escoliosis; **Salud Mental:** TCA, TEP, TOC, Estado ánimo, Esquizofrenia, T. Personalidad; **Orgánica:** Diabetes, Digestiva, cardiopatía, Epilepsia; **Otras:** No se puede incluir en el resto de grupos; **TITULARIDAD DE LA SOLICITUD:** centro público, centro privado

La Figura 1 muestra de manera gráfica las tendencias observadas por grupos en los últimos cuatro años. Si prestamos atención a los dos grupos con mayor tasa de solicitud (TDAH y Dislexia) encontramos un notable repunte de solitudes entre el 2018 y 2019, concretamente del 19.42% en el caso del TDAH y del 102.27% en el caso de la Dislexia. En el caso del resto de grupos, podemos observar que se han mantenido más o menos estables en este periodo cuatrianual, siendo además grupos que representan en su conjunto el 43,19% de todas las solicitudes.

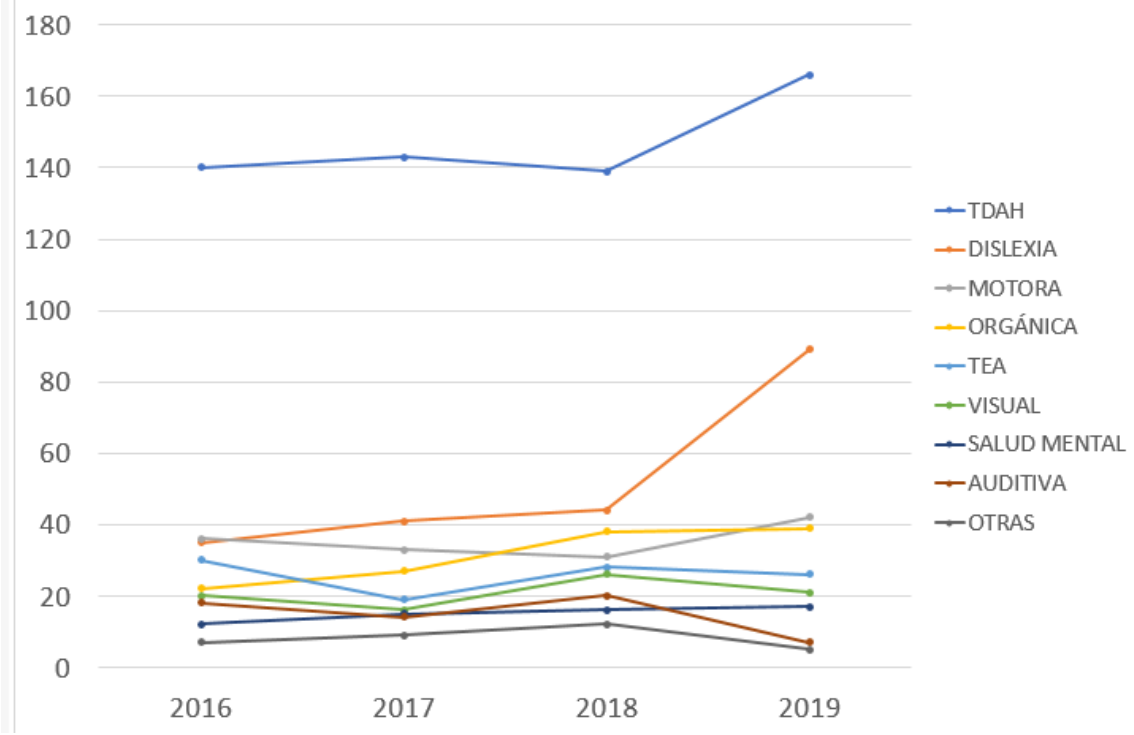

Figura 1. Tendencias del número de solicitudes atendidas por grupos de discapacidad/NEAE en el periodo 2016-2019.

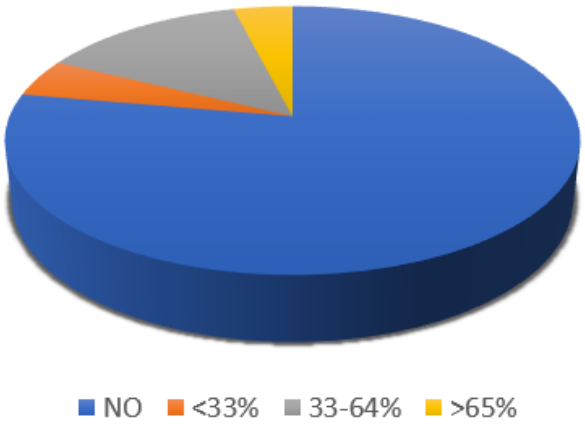

Figura 2. Distribución de solicitudes en función de la acreditación del grado de discapacidad.

Esta idiosincrasia se acentúa si atendemos a la documentación presentada junto con las solicitudes, ya que el 77.77% de las solicitudes no venías acompañada de un diagnóstico de discapacidad (Figura 2). Para aquellas solicitudes que sí adjuntaban un informe-diagnóstico de discapacidad encontramos que el rango con mayor incidencia es el de 33-64% de discapacidad (13.67% de las solicitudes), seguido de <33% y >65%, con el 4.61% y el 3.94 de las solicitudes respectivamente.

En cuanto a la procedencia de las solicitudes, encontramos que el 50.75% de las solitudes provienen de centros educativos de titularidad pública, mientras que el 49.25% lo hace de centros de titularidad concentrada o privada.

3. Protocolo de adaptaciones en las PAU en las Universidades Públicas Valencianas

El protocolo de actuación para las Pruebas de Acceso a la Universidad (PAU) se enmarca jurídicamente en la aplicación del *Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado*, y que señala que el acceso a la universidad española desde cualquiera de los supuestos a que se refiere el citado Real Decreto se realizará desde el pleno respeto a los derechos fundamentales y a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Así mismo, se tendrán en cuenta los principios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo establecido en la *Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad*. El Real Decreto específicamente determina las siguientes actuaciones:

Artículo 5. Principios generales de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

> 1. La admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado se realizará con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad.
>
> 2. Todos los procedimientos de admisión a la universidad deberán realizarse en condiciones de ***accesibilidad*** para los estudiantes con discapacidad y en general con necesidades educativas especiales. Las Administraciones educativas determinarán las medidas necesarias que garanticen el acceso y admisión de estos estudiantes a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en condiciones de igualdad. Estas medidas podrán consistir en la ***adaptación de los tiempos***, la elaboración de ***modelos especiales de examen*** y la puesta a disposición del estudiante de los ***medios materiales y humanos***, de las ***asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas*** que precise para la realización de las evaluaciones y pruebas que establezcan las Universidades, así como en la garantía de ***accesibilidad de la información y la comunicación*** de los ***procedimientos y la del recinto o espacio físico*** donde éstos se desarrollen. La determinación de dichas medidas se realizará en su caso en base a las adaptaciones curriculares que se aplicaron al estudiante en la ***etapa educativa***

anterior, para cuyo conocimiento las Administraciones educativas y los centros docentes deberán prestar colaboración.

2. ***Estas medidas podrán consistir*** en la adaptación de los ***tiempos***, la elaboración de ***modelos especiales de examen*** y la puesta a disposición del estudiante de los ***medios materiales y humanos***, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de la prueba de acceso, así como en la garantía de ***accesibilidad de la información y la comunicación*** de los ***procesos*** y la del recinto o ***espacio físico*** donde ésta se desarrolle.

3. Los tribunales calificadores podrán ***requerir informes y colaboración*** de los órganos técnicos competentes de las ***Administraciones*** educativas, así como de los ***centros*** donde hayan cursado estudios los estudiantes con discapacidad, que deberán informar de las adaptaciones curriculares realizadas.

Los Servicios de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad de las Universidades Públicas de la Comunidad Valenciana (UNIDISVAL), acordaron en 2013 establecer un Protocolo de Actuación para regular las solicitudes de adaptación en el acceso a la universidad:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD DE LA COMUNITAT VALENCIANA (2013)

1. Características de los estudiantes que pueden solicitar adaptación de pruebas: En todos los casos se precisará la valoración del servicio de apoyo a estudiantes con discapacidad de cada universidad con la previa aportación de la documentación acreditativa actualizada.

Estudiante con discapacidad reconocida por organismo oficial competente igual o superior al 33%.

Estudiantes sin certificado de discapacidad reconocida. Tipos:

- Que haya recibido apoyos en etapas previas a la universidad.
- Con enfermedades temporales o crónicas que impidan la normal realización de las pruebas.

2. **Características de las Pruebas:** Este protocolo de trabajo es común en todas las universidades públicas de la Comunidad Valenciana que realizan las PAU y a todas las pruebas de acceso a la Universidad (bachiller, Mayores de 25 años y Mayores de 45 años).
3. **Lugar de realización de las PAU:** Siempre que sea posible se realizará en el aula de apoyo de cada Universidad.
4. **Procedimiento de trabajo** previo:

Recepción de documentación:

a. Acceso desde Bachiller: El centro de origen remitirá cumplimentado a la universidad correspondiente el Protocolo de Adaptación para las Pruebas de Acceso a la Universidad, junto con un Informe Oficial firmado por el Orientador Educativo del departamento de Orientación. Así como la documentación acreditativa actualizada (certificado de discapacidad, informes médicos, etc.).

b. Acceso por Mayores de 25-40-45 años: El estudiante remitirá cumplimentado el Protocolo de Adaptación para las Pruebas de Acceso a la Universidad, junto a la documentación acreditativa actualizada (certificado de discapacidad, informes médicos, etc.).

El Servicio de apoyo de estudiantes con discapacidad de la universidad recibirá la documentación aportada por cada centro y valorará las adaptaciones necesarias en cada caso.

El Servicio de apoyo de estudiantes con discapacidad de la universidad informará a los responsables de las PAU (tribunales, vicerrector, delegado de acceso…) sobre las valoraciones de cada estudiante, con el fin de llevar a cabo las adaptaciones oportunas.

5. **Adaptaciones posibles en las PAU:** Las adaptaciones posibles se valorarán por los Servicios de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad de cada universidad en base a la tabla que figura anexa.
6. **Persona de apoyo:** Previa valoración del Servicio de apoyo de Estudiantes con discapacidad de cada universidad y en el caso de solicitar apoyo personal, será el propio servicio quien determinará la persona adecuada para dicho apoyo.
7. **Intérprete de LSE:** Cada universidad valorará la necesidad o no de ésta figura en las pruebas. Al ser una evaluación escrita no será necesaria esta figura siempre y cuando todas las instrucciones precisas para la correcta realización de la prueba, aparezcan por escrito y no se deben introducir otras orales en el desarrollo de la misma.
8. **Productos de Apoyo:** Siempre que sea posible, los productos de apoyo los facilitará la propia universidad. En caso contrario se asegurará que los ordenadores, pack-mate, etc., no contengan material relacionado con la materia a evaluar ni conexión a internet para evitar puedan realizarse consultas.

(ver Anexo 1. Tabla de Adaptaciones en las PAU 2013)

Especialmente, según la Comisión Gestora de los Procesos de Acceso y Preinscripción Universitaria Valenciana, los cambios en las adaptaciones de los exámenes de las PAU para el ***estudiantado diagnosticado con dislexia***, en el curso 2018-2019 y posteriores, estarán reguladas por el protocolo que se establecerá desde la Dirección General de Política Educativa (*Novedades para el acceso y la admisión a la universidad que se aplicarán en el curso 2018-2019. Acuerdos de la Comisión Gestora de los Procesos de Acceso y Preinscripción del día 10/5/2018, actualizados después de la reunión del 23/10/2018*).

Siendo así el planteamiento actual de la Conselleria d'Educació, los servicios de apoyo a estudiantes con discapacidad y NEAE de las universidades públicas valencianas constatan la necesidad de regular eficientemente no sólo las solicitudes del estudiantado con Dislexia, sino también de estudiantes diagnosticados con TDAH, TEA, Dificultades del Aprendizaje y por Trastornos de Salud Mental.

En otras comunidades autónomas, por ejemplo, el alumnado diagnosticado de algún trastorno mental o dificultades de aprendizaje, TEA y TDAH, habitualmente sin contar con un certificado de discapacidad acreditado por el organismo oficial competente igual o superior al 33 %, puede solicitar disponer de adaptaciones, como tiempo adicional (hasta 30 minutos más por examen) para la realización de las pruebas.

En estos casos, para garantizar la validez y la precisión del diagnóstico, se indica que deberá haber sido tramitado por un psiquiatra, un psicólogo clínico o un pediatra. Además, se hace referencia a la documentación que se debe adjuntar, especialmente el Plan individual de 1º y 2º de bachillerato con las medidas de intervención adoptadas.

4. Aplicación de adaptaciones en las pruebas de acceso universitarias

a. Acreditación de la condición de estudiante con derecho a adaptaciones

El procedimiento de acreditación de solicitud de adaptación en las pruebas PAU está desarrollado por la Generalitat Valenciana en:

- el ***Documento general de Procedimiento*** (Actualizado 18/12/2018) [http://www.ceice.gva.es/documents/161863209/166939975/Documento+General+de+Procedimiento/14ae4435-bf1f-4374-9d94-13ae4b6a28ab],
- ***Documento 1: Certificado de Necesidades y Solicitud de Adaptación de Acceso para la PAU*** (Actualizado 13/12/2018) [http://www.ceice.gva.es/documents/161863209/166939975/Documento+1/f30806f6-09c9-4d75-88d3-be1d9bdf410b] y
- ***Documento 2: Visado de la Dirección del SPE de zona de la adaptación de acceso de la PAU por necesidades específicas*** (Actualizado 13/12/2018) [http://www.ceice.gva.es/documents/161863209/166939975/Documento+2/b8a586b1-4cfc-49ab-a303-e4736f468863]

i. En primera instancia, el/la estudiante solicita la adaptación de las PAU en los centros de Educación Secundaria donde hayan realizado sus estudios.

Para acceder a las adaptaciones se ha de estar en posesión de:

- Poseer el certificado de discapacidad mayor o igual al 33%.
- Presentar un informe psicopedagógico en el que necesariamente se detalle las habilidades académicas afectadas a lo largo del bachillerato por las que ha precisado necesariamente adaptaciones para su superación y las medidas compensatorias implementadas.
- Presentar el informe del especialista en la que conste información detallada del diagnóstico y de las pruebas estandarizadas empleadas para su evaluación.

ii. Posteriormente, los centros educativos remiten a la Universidad a la que están adscritos el estudiantado, las solicitudes de adaptaciones para la realización de las pruebas de acceso.

- El procedimiento además indica que, el Centro cumplimentará y enviará el *Certificado de Necesidades y Solicitud de Adaptación de Acceso para las PAU* (documento 1)
- Además, adjuntará informe de especialista, en caso de no disponer de Certificado de Discapacidad mayor o igual al 33%.
- Por último, incluirá Informe Psicopedagógico de primero y segundo de bachillerato

- Los Centros Privados y Concertados, incluirán el Plan de Actuación Personalizado y el Visado del SPE (documento 2)

b. Informes de los SPE e informes de especialistas

Con el objetivo de mejorar la eficiencia y eficacia del proceso, es preciso orientar la preparación de los informes justificativos de las adaptaciones con las siguientes consideraciones:

- Es un documento administrativo para la toma de decisiones
- Es un documento técnico al incluir la propuesta del plan de actuación para determinadas medidas.

Contamos con los siguientes referentes para la elaboración de informes:

- Certificado de un equipo de valoración y orientación de un centro base del Instituto de Mayores y de Servicios Sociales u órgano correspondiente de la comunidad autónoma y el dictamen técnico-facultativo.
- Informe psicopedagógico, certificado, de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación dependientes de la administración educativa correspondiente, bajo la supervisión del Jefe de Estudios. El informe llevará el visto bueno del Director (**Orden de 15 de mayo de 2006 de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que establece el modelo de informe psicopedagógico y el procedimiento de formalización**)
- Las adaptaciones curriculares con las que ha cursado el bachillerato, recursos y apoyos recibidos.
- Certificado de especialistas en psiquiatría, psicología clínica o pediatría.
- La Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de los tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE 13 de junio de 2006), en lo que proceda.

Características de los informes de especialistas.

i. Validez

Serán válidos aquellos informes de especialistas con una antigüedad no superior a 4 años, ni inferior al 30 diciembre del curso anterior a la PAU, para el caso de Dislexia, Dificultades del aprendizaje, TEA y TDAH.

ii. Temporalidad

Los informes indicarán claramente la edad en la que fue diagnosticado por primera vez, la fecha en la que se realiza la valoración y la fecha de posteriores revisiones.

iii. Legitimidad

Serán válidos informes de psiquiatras, pediatras y psicólogos clínicos.

iv. Pruebas estandarizadas empleadas

Se detallará la relación de pruebas estandarizas empleadas para la evaluación y diagnóstico del caso. Estas pueden consistir en: pruebas cognitivas, de inteligencia, de la función ejecutiva, de la atención, de memoria de trabajo, de velocidad de procesamiento, de visión y de percepción y organización espacio-temporal, pruebas emocionales, neurológicas, estandarizas de lectura y escritura, de diagnóstico diferencial, de competencia curricular, de estilo de aprendizaje, de autoconcepto y autoestima, de ansiedad y depresión, y de orientación familiar, académica y profesional.

v. Baremos aplicados

Se incluirán los baremos aplicados de las pruebas efectuadas más relevantes para el diagnóstico del caso.

Para diagnosticar un Trastorno del Aprendizaje (TA), Trastorno del Espectro Autista (TEA), Trastorno de Déficit de Atención con o sin Hiperactividad (TDAH) y Trastorno de Salud Mental, se utilizarán los criterios de la American Psyquiatric Association incluidos en el DSM-5 y el CIE-10 (1992).

vi. Juicio diagnóstico

Se especificará claramente el diagnóstico siguiendo los criterios del Manual de Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales V y el CIE-10 (1992). Se clarificará los criterios que fundamentan el juicio diagnóstico.

En el mismo diagnóstico se especificará también la gravedad actual, indicando si se trata de leve (el estudiante presenta algunas dificultades y puede compensarlas o funcionar bien si recibe adaptación adecuada), moderado (presenta dificultades notables y precisa de una enseñanza intensiva y especializada) o grave (presenta dificultades graves que precisan de una enseñanza constante e intensiva individualizada y especializada durante la mayor parte de los años escolares).

vii. Medidas de apoyo educativo recibidas

Se incluirá las medidas de apoyo implementadas en educación primaria y secundaria, los recursos y la temporalización de los mismos. Con referencia a las necesidades educativas en el ámbito cognitivo, en el ámbito de lenguaje y comunicación, en el ámbito de autonomía y autocuidado personal, en el ámbito comportamental, en el ámbito socio-emocional, en el ámbito curricular, respecto a la planificación y organización del contexto escolar, y respecto a su medio familiar y social. Asimismo, se precisará las recomendaciones metodológicas para cada área o materia de interés y el ritmo y estilo de aprendizaje.

c. Comisión de valoración de solicitudes de adaptación en las pruebas de acceso universitarias

Actualmente, la Comisión Gestora de las pruebas de acceso en la Comunitat Valenciana recibe las solicitudes de adaptaciones, a través de la persona designada en la Universitat Jaume I.

Recibidas las solicitudes y los documentos justificativos, una comisión de expertos en las pruebas de acceso, la discapacidad y las NEAE deben evaluar las peticiones y conceder las adaptaciones curriculares según indica el Procedimiento de Acreditación de NEAE para recibir adaptación en las PAU.

La Comisión Organizadora debe guiarse en el tipo de adaptación de acuerdo con la documentación de las solicitudes y las indicaciones del protocolo de adaptaciones de las universidades valencianas para las pruebas de acceso y podrá recabar, si las circunstancias así lo requiriesen, asesoramiento de los técnicos de los respectivos servicios de las Universidades y de la Consejería competente. En función de la complejidad de las adaptaciones, la Comisión organizadora podrá proponer, durante la realización de las Pruebas de Acceso, la presencia de un técnico como facilitador o intermediario en la aplicación de las adaptaciones.

5. Propuesta de actuación de los servicios de apoyo en las pruebas de acceso universitarias

Las universidades públicas valencianas, en su *compromiso con la calidad*, apoyan la inclusión de las personas con discapacidad y/o necesidades específicas de apoyo educativo en la educación superior. Así, disponen de *marcos normativos y equipos multidisciplinares de profesionales* acordes con las exigencias que plantea la atención a la diversidad de estudiantes en las aulas hoy día.

Es en este marco de referencia, en el que se ha venido observando un *paulatino aumento de estudiantes con dificultades*, diferentes a los típicos déficits sensoriales que se venía atendiendo, que no son consideradas actualmente merecedoras del certificado de discapacidad, pero que plantean enormes retos a la sociedad y a la universidad en general. Véase al respecto la tendencia mundial hacia el *Diseño Universal del Aprendizaje* en las universidades.

Si bien la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de Coordinación del Sistema Universitario Valenciano, en su "Artículo 18. Objetivos y fines." matiza que la coordinación de las universidades valencianas se realizará con los siguientes objetivos y fines: (…)

> "*d) El impulso de criterios y directrices en materia de acceso de estudiantes y plantillas, respetando la autonomía y las peculiaridades organizativas de cada universidad*"

nos encontramos ante situaciones dispares en cada una de las universidades cuando se refiere a la gestión de solicitudes de adaptaciones en las pruebas de acceso.

Parece lógico, por tanto, recomendar un *protocolo de actuación común*, respetando las peculiaridades organizativas de las universidades, pero que a la vez aspire a dotar los mayores niveles de calidad a estos procesos de adaptación, que se base en criterios de *trasparencia, equidad e igualdad* en el conjunto de las universidades valencianas.

Por otro lado, *numerosos colectivos de personas afectadas* vienen reclamando a la sociedad una atención específica y de calidad ya que constatan una realidad que no por estar poco reconocida no deja de ser evidente. Aunque la etiología de ciertas patologías es dudosa, se conocen los síntomas y se actúa para compensarlas, estableciendo medidas de intervención dirigidas a empoderar a estas personas. Así asociaciones de amplia representación nacional se han dirigido a instituciones públicas reclamando una mejora en la atención a sus colectivos que, en algunas comunidades autónomas, ha dado lugar a la adopción de medidas específicas en las PAU.

Esta realidad es la que motiva la necesidad de estandarizar el proceso de modo que las adaptaciones en las PAU sean coherentes con las adaptaciones que el estudiantado haya percibido en educación secundaria y bachillerato, fundamentado en criterios objetivos y contrastados, común a las del resto del estudiantado del territorio valenciano, y aplicado por personal competente que vele por su aplicación efectiva.

Los servicios de apoyo de las universidades valencianas proponen:

I. Actualizar la tabla de adaptaciones de las pruebas de acceso para la Comunitat Valenciana considerando las necesidades de los colectivos emergentes

II. Velar por la rigurosidad en cada uno de los elementos intervinientes en el proceso. Especialmente los SPE, tienen encomendada la tarea de procurar que los informes sean completos, veraces y actualizados.

III. Crear una comisión de especialistas en cada universidad que valore las solicitudes y conceda las adaptaciones siguiendo criterios comunes a todas las universidades públicas valencianas. Especialmente, siendo rigurosa con la justificación documental de las solicitudes.

IV. Considerar crear una Comisión Territorial mixta con representantes de las universidades, directores de SPE y Conselleria para evaluar las solicitudes y conceder las adaptaciones

V. Considerar realizar acciones formativas que permitan coordinar las unidades con los SPEs.

En Valencia, a 11 de octubre de 2019

6. Referencias

Guía de Práctica Clínica para el Manejo de Pacientes con Trastornos del Espectro Autista en Atención Primaria. Ministerio de Sanidad y Política Social. [https://portal.guiasalud.es/wp-content/uploads/2018/12/GPC_462_Autismo_Lain_Entr_rapid.pdf]

Ley 4/2007, de 9 de febrero, de coordinación del Sistema Universitario Valenciano. BOE 71, de 23 de marzo de 2007 [https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-6118-consolidado.pdf]

Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, Discriminación y Accesibilidad Universal de las personas con Discapacidad. (LIONDAU)

Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. *Clasificación Internacional De Enfermedades. 10.ª Revisión, Modificación Clínica. Edición Española*. [https://eciemaps.mscbs.gob.es/ecieMaps/browser/index_10_mc.html]

Normativa de Evaluación de los Estudiantes de la Universidad Miguel Hernández de Elche. [http://estudios.umh.es/files/2015/09/8275_Normativa-Evaluaci%C3%B3n.pdf]

Normativa de evaluación de los estudios oficiales de grado y máster de la Universidad Jaume I (Consejo de Gobierno 3 de 13 marzo 2017) [http://ujiapps.uji.es/ade/rest/storage/JZYE5H3MXOFDCVSE0K8MGNFRZNRKNNCF]

Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario. BOE 318, de 31/12/2010 [https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2010-20147]

Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

Reglamento de Adaptación Curricular de la Universidad de Alicante. BOUA 25 julio 2015. [https://web.ua.es/es/consejo-gobierno/documentos/consejo-de-gobierno-24-07-2015/punto-7-1-reglamento-adaptacion-curricular-ua.pdf]

S. Aguilera Albesa, A. Mosquera Gorostidi, M. Blanco Beregaña: Trastornos de aprendizaje y TDAH. Diagnóstico y tratamiento. Pediatria Integral 2014; XVIII (9): 655-667. [consulta en línea: https://www.pediatriaintegral.es/wp-content/uploads/2014/xviii09/07/n9-655-667_Sergio%20Aguilera.pdf]

Anexo 1. Tabla de Adaptaciones en las PAU 2013

Tipo de estudiante	Adaptaciones posibles previa solicitud del centro, acreditación del estudiante y valoración del Servicio de Apoyo de estudiantes con discapacidad de cada universidad.
Sin certificado de discapacidad que hayan recibido apoyos en etapas previas o con enfermedades temporales o crónicas que impidan la normal realización de las pruebas. (Asperger, TDAH, Dislexia, Ansiedad, Agorafobia, TGD, Epilepsia...)	- Doblar el interlineado y/o interespaciado - Transparencia de color para poder leer las preguntes del examen - Ubicación en el aula (primeras filas, etc.) - Productos o personal de apoyo: (ordenador, software específico, etc.) - Indicaciones para el control del tiempo - Ampliación de tiempo para la realización de las pruebas (hasta el 25% de tiempo adicional) - Levantarse en el aula, Salir al WC - Comer o beber en clase - Adaptación del mobiliario (mesa/silla)
Con certificado de discapacidad	- Ampliación de tiempo para la realización de las pruebas: • Def. Auditivo 25%. • Sordera 25%-50% • Miembros Superiores 25%-50% • Def. Visual 25%-50% • Ceguera y sordoceguera 50%-100% • T. Mental, cognitivo 25% • Otros (Crohn, Cardiopatías, Diabetes, Epilepsia, etc.) 25%
	- Otras Adaptaciones en el aula: • Levantarse en el aula, salir al WC, etc. • Comer o beber en clase • Productos de apoyo: (ordenador, software específico, etc.) • Persona de apoyo: ILSE, para transcripción del examen, para WC, etc.) • Ubicación en el aula (primeras filas, etc.) • Adaptación del mobiliario (mesa/silla)
	- Formato examen: • Adaptación examen: Braille, relieve, Jaws … • Ampliación de la fuente del texto • Descripción de los gráficos • Instrucciones del examen por escrito • Doblar el interlineado y/o interespaciado • Transparencia de color para poder leer las preguntes del examen